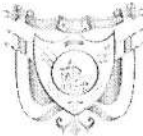


|                                                                                                                                            |                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>          |
|                                                                                                                                            | Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |

## ESTUDIO PREVIO

### PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

### "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA"

### INTRODUCCION

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021; se permite presentar el estudio previo para realizar la contratación para el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA LOCALIZADA EN LA CARRERA 8 CON CALLE 10 DEL MUNICIPIO DE OIBA, DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL; PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE OPERACIONES TÁCTICAS URBANAS "OTU".**

#### 1. JUSTIFICACION:

El municipio de Oiba, Santander, como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el Artículo 339 estableció:

*"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Oiba, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 028 de 2025, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2025 – 2027, denominado **"ES CON HECHOS"**, estableciendo lo siguiente:

|                           |                                                                                                                                                                  |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Plan de Desarrollo</b> | ¡Es con Hechos! 2025-2027                                                                                                                                        |
| <b>Línea Estratégica</b>  | Administración Cercana para los oibanos.                                                                                                                         |
| <b>Sector</b>             | Gobierno Territorial.                                                                                                                                            |
| <b>Programa</b>           | Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana (4501).                                                                                               |
| <b>Meta de Producto</b>   | Ejecutar las acciones contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) mediante iniciativas y proyectos de Seguridad y Convivencia. |

|                                                                                                                                            |                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>          |
|                                                                                                                                            | Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |

|                              |                                                                                             |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Producto</b>   | Servicio de Apoyo Financiero para Proyectos de Convivencia y Seguridad Ciudadana (4501029). |
| <b>Indicador de Producto</b> | Proyectos de Convivencia y Seguridad Ciudadana Apoyados Financieramente (450102900).        |

|                           |                        |
|---------------------------|------------------------|
| <b>BANCO DE PROYECTOS</b> | <b>202600000000105</b> |
|---------------------------|------------------------|

Para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las demás asignadas a esta Entidad Territorial, se requiere contratar estas actividades, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte

|                                                                                                                                            |                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br><b>Versión.02</b><br><b>Código: F-A-GJC-04</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|

orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 superior incluyó como Entidad Territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias: (1) ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Que el Concejo Municipal de Oiba, Santander, en ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 313 de la Constitución Política y Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 autorizó al Alcalde Municipal para celebrar contratos de todo orden y nominación, mediante Acuerdo Municipal N°. 019 de 2016.

A través del Decreto 001 de 05 de enero de 2026, el Alcalde Municipal en uso de sus facultades estableció la Delegación de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de Despacho de la Administración Municipal; no obstante, de conformidad con el Artículo 5, Numeral 1 del Decreto referido, dispuso que cada secretario de Despacho, antes de dar inicio al respectivo proceso de selección, deberán obtener la autorización expresa del Alcalde Municipal de acuerdo con el formato establecido.

La Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento del municipio, en su Artículo 3, Numeral 5, determina que una de las funciones del municipio es solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, vías, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementando y coordinando con las demás entidades territoriales y la Nación en los términos que defina la ley.

El Decreto 399 de 2011, por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones, contempla:

**Artículo 1º. Naturaleza jurídica.** De conformidad con el Artículo 122 de la Ley 418 de 1997, el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECÓN, es una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior y de Justicia como un sistema separado de cuenta.



**Artículo 2°. Objetivos del Fondo.** El FONSECÓN tendrá como objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**Artículo 3°. Origen de recursos.** Los recursos del FONSECÓN serán los que recaude la Nación por concepto de la contribución especial del 5% de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

**Artículo 9°. Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, Artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

**Parágrafo.** El Ministerio del Interior y de Justicia diseñará y pondrá en funcionamiento, en el término de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto, un sistema que le permita verificar la creación de los FONSET en las entidades territoriales y realizar seguimiento a las inversiones que las entidades territoriales realizan con los recursos de los FONSET. El sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente ingresan a cada Fondo Cuenta Territorial de Seguridad, así como los proyectos y actividades que se financian con estos.

**Artículo 4°. Gastos operativos.** El FONSECÓN podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios y estén directamente relacionados, para evaluación, aprobación y seguimiento de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1.5% del Plan Anual de Inversiones de que trata el Numeral 3 del Artículo 6° del presente Decreto.

**Artículo 10. Naturaleza jurídica y administración de los FONSET.** Los FONSET son fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. Serán administrados por el Gobernador o Alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces.

**Artículo 11. Recursos de la contribución especial.** De conformidad con el Inciso 2° del Artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

De acuerdo con el Inciso 3° del Artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de



*seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.*

*Según el Inciso 5° del Artículo 6° de Ley 1106 de 2006, se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones.*

*De conformidad con el Parágrafo 1° del Artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, en los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esa contribución.*

*En cumplimiento del Parágrafo 2° del Artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.*

*Para los efectos previstos en el artículo anterior, y de conformidad con el Artículo 121 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 1421 de 2010, la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele el Contratista.*

**Parágrafo.** *Las adiciones en valor a todos los contratos a que se refiere el Artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 están gravadas con la contribución prevista en dicha norma.*

**Artículo 17. Comités Territoriales de Orden Público.** *En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*

La responsabilidad de las autoridades locales en materia de seguridad está señalada por la Constitución Política y exige compromiso y liderazgo. La política plantea un enfoque multidimensional para enfrentar los retos que existen en las ciudades y municipios, así como en las áreas rurales. La seguridad no es un asunto exclusivo de la Policía Nacional, Ejército, Fiscalía y Rama Judicial, por el contrario, requiere de la acción inter agencial en los diferentes niveles de gobierno, la participación de la ciudadanía, las comunidades organizadas y el sector privado.

La política marco de convivencia y seguridad ciudadana tiene como elemento transversal la prevención, para anticiparse a los problemas que afectan la convivencia y la seguridad en las ciudades, distritos, municipios y veredas. Por esta razón, la prevención requiere comprender los factores, condiciones y riesgos sociales relevantes que impactan a cada comunidad, con sus singularidades. Para disminuir estos riesgos, la prevención incentiva en el ciudadano su autocuidado, autorregulación, corresponsabilidad y, sobre todo, la

|                                                                                                                                           |                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br><b>Versión.02</b><br><b>Código: F-A-GJC-04</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|

solidaridad para que cada persona se preocupe por el otro y propenda por la seguridad colectiva.

En virtud de lo anterior, el municipio de Oiba, Santander, como responsable de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y convivencia ciudadana, debe implementar estrategias que permitan la efectiva presencia y operatividad de los organismos de seguridad en su territorio. Para ello, la Ley 418 de 1997 creó los Fondos de Seguridad Territorial (FONSET), como mecanismo para canalizar recursos destinados a propiciar la seguridad ciudadana y preservar el orden público.

En desarrollo de estas disposiciones, el Decreto 399 de 2011, que reglamenta la organización y funcionamiento de los Fondos de Seguridad Territorial, establece que estos recursos deben destinarse a proyectos que permitan garantizar la preservación del orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana.

El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá.

Del mismo modo, dentro de las funciones fundamentales que caracterizan a cualquier fuerza pública, se encuentran las de prevenir la comisión de delitos, contravenciones y faltas; garantizar un clima de seguridad y tranquilidad aceptables y propender por la vigencia de las normas, el disfrute de los derechos y el cumplimiento de los deberes, la policía nacional, a través de la dirección de seguridad ciudadana, diseñó el plan nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes con la misión de contribuir a la construcción de una cultura de convivencia ciudadana, mediante el direccionamiento estratégico del servicio policial, que cumplen las metropolitanas, departamentos de policía y unidades desconcentradas.

El municipio de Oiba cuenta con una infraestructura de propiedad de la Policía Nacional de Colombia, localizada en la Carrera 8 con Calle 10 del casco urbano municipal, inmueble que históricamente fue destinado al funcionamiento de la Estación de Policía de Oiba. No obstante, debido a la construcción y puesta en funcionamiento de una nueva sede policial, dotada con mejores condiciones locativas, funcionales y operativas, la infraestructura anteriormente utilizada ha dejado de cumplir su propósito inicial y actualmente presenta condiciones físicas que requieren intervención para garantizar su adecuado aprovechamiento institucional.

La edificación presenta necesidades de mantenimiento y adecuación en diferentes componentes constructivos, incluyendo redes hidrosanitarias, elementos arquitectónicos, acabados, espacios funcionales y demás áreas que demandan mejoramiento para asegurar condiciones óptimas de habitabilidad, seguridad, operatividad y bienestar para el personal que haga uso de las instalaciones.

|                                                                                                                                            |                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br>Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

Paralelamente, en la región no existe presencia permanente de un Grupo de Operaciones Tácticas Urbanas – “OTU” de la Policía Nacional, unidad especializada que desempeña funciones estratégicas en materia de seguridad, reacción operativa, apoyo a procedimientos especiales, control del orden público y fortalecimiento de las capacidades institucionales frente a situaciones que demandan atención especializada.

La ubicación geográfica del municipio de Oiba representa un punto estratégico dentro de la provincia y de los corredores de movilidad regional, constituyéndose en un lugar adecuado para el establecimiento de una base operativa que facilite la cobertura de diferentes municipios del sector, optimice los tiempos de respuesta ante eventos de seguridad y permita la articulación de acciones operativas en el territorio.

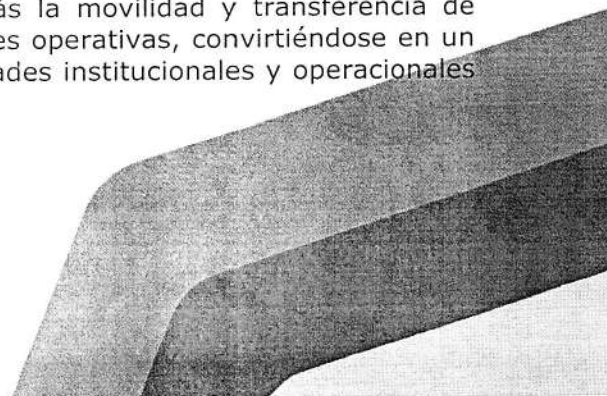
En consecuencia, se identifica la necesidad de realizar la remodelación y mantenimiento integral de la infraestructura existente, con el propósito de ser destinada como base del Grupo de Operaciones Tácticas Urbanas (OTU), unidad fundamental para la atención de situaciones de alto impacto y el apoyo operativo al municipio y zonas o municipios aledaños.

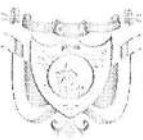
El proyecto denominado **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA LOCALIZADA EN LA CARRERA 8 CON CALLE 10 DEL MUNICIPIO DE OIBA, DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL; PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE OPERACIONES TÁCTICAS URBANAS "OTU".**, se justifica en la necesidad de optimizar el uso de una infraestructura pública existente que actualmente no se encuentra siendo utilizada para el fin con el que fue concebida originalmente, permitiendo su recuperación, adecuación y puesta en servicio para atender requerimientos institucionales prioritarios en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

La intervención propuesta permitirá aprovechar un bien *inmueble* de propiedad de la Policía Nacional, evitando su deterioro progresivo y generando valor público mediante su adecuación para albergar una unidad especializada con capacidad de reacción y apoyo operativo en la región. Esta actuación representa una alternativa eficiente desde el punto de vista técnico, económico y administrativo, toda vez que aprovecha infraestructura existente y reduce la necesidad de nuevas inversiones asociadas a la construcción de instalaciones desde cero.

Asimismo, la presencia permanente del Grupo de Operaciones Tácticas Urbanas (OTU) en el municipio de Oiba, fortalecerá las capacidades institucionales de respuesta frente a situaciones que requieran intervención especializada, contribuirá al mejoramiento de las condiciones de seguridad en el territorio y permitirá ampliar la cobertura operativa de la Policía Nacional en la provincia y zonas de influencia.

La ubicación estratégica del municipio facilita además la movilidad y transferencia de personal policial entre diferentes municipios y unidades operativas, convirtiéndose en un punto de apoyo logístico para el desarrollo de actividades institucionales y operacionales de la Policía Nacional en la región.



|                                                                                                                                           |                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br>Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

Por otra parte, la ejecución del proyecto contempla actividades de remodelación, mantenimiento y adecuación de las instalaciones existentes, incluyendo la recuperación de redes hidrosanitarias, mejoramiento de espacios interiores y exteriores, adecuación de áreas funcionales, embellecimiento de la infraestructura y demás intervenciones necesarias para garantizar condiciones adecuadas de operación, seguridad, salubridad y bienestar para el personal que integrará la unidad especializada.

En este sentido, la inversión pública propuesta resulta pertinente, necesaria y conveniente, toda vez que contribuye al fortalecimiento institucional de la Fuerza Pública, promueve el aprovechamiento eficiente de los bienes públicos existentes y genera beneficios directos para la comunidad mediante el fortalecimiento de las condiciones de seguridad, presencia institucional y capacidad de respuesta en el municipio de Oiba y su área de influencia.

Que a través de Oficio No. GS-2026-DESAN, la Teniente **ERIKA YESENIA GUEVARA CAMACHO**, Comandante de la Estación de Policía del municipio de Oiba, allegó a esta Entidad Territorial solicitud bajo el Radicado No. 20261610R del 9 de julio de 2026, para su correspondiente aprobación por el Comité de Orden Público del proyecto en mención con los recursos del FONSET, por un valor de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS UN MIL PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$209.913.601,59) M/CTE.**

Este proyecto fue formalmente evaluado y aprobado por el Comité de Orden Público según consta en el Acta No. 03 del 5 de agosto de 2026, del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), en los términos solicitados.

Es importante recalcar que, conforme a lo establecido en el Artículo 119 de la Ley 418 de 1997 y el Artículo 7 de la Ley 1421 de 2010, los recursos del FONSET tienen destinación específica para atender gastos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, entre los que se incluye alojamiento al personal policial.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al Plan de Desarrollo 2025 – 2027, **"¡ES CON HECHOS!"** la Administración Municipal debe realizar la contratación para el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA LOCALIZADA EN LA CARRERA 8 CON CALLE 10 DEL MUNICIPIO DE OIBA, DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL; PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE OPERACIONES TÁCTICAS URBANAS "OTU".**, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA.

Así las cosas, documentada y justificada la necesidad, la Entidad desea satisfacerla a través de este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de dicho trámite a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, completada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentada mediante el Decreto 1082 de 2015.

Es de resaltar que la ordenación del gasto debe ser acorde a la necesidad, y de igual manera manifestar que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan el pago del objeto contractual que se pretende satisfacer.

### 3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

#### 3.1. Objeto:

**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA LOCALIZADA EN LA CARRERA 8 CON CALLE 10 DEL MUNICIPIO DE OIBA, DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL; PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE OPERACIONES TÁCTICAS URBANAS "OTU".**

Clasificación UNSPSC:

| Clasificación UNSPSC | Descripción                                                  |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| 72101500             | Servicios de apoyo para la construcción                      |
| 72103300             | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura   |
| 72121400             | Servicios de construcción de edificios públicos especializad |
| 72151900             | Servicios de albañilería y mampostería                       |
| 72152500             | Servicios de instalación de pisos                            |
| 72152700             | Servicios de instalación y reparación de concreto            |

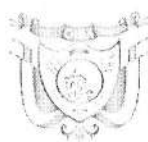
Alcance:

El alcance del objeto es contratar la remodelación y el mantenimiento de la infraestructura de propiedad de la Policía Nacional, localizada en el sector urbano del municipio de Oiba, con el propósito de contar con la disponibilidad de este bien en condiciones apropiadas para su operación y ser utilizada por el Grupo de Operaciones Tácticas Urbanas (OTU) en el municipio de Oiba.

Especificaciones técnicas:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades, que delimitan el alcance del mismo:

| ITEM               | DESCRIPCIÓN                                                                                       | UNIDA<br>D | CANTIDA<br>D |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|
| <b>1. CERAMICA</b> |                                                                                                   |            |              |
| 1,01               | SUMINISTRO E<br>INSTALACIÓN PISO<br>CERAMICO                                                      | M2         | 193,44       |
| 1,02               | SUMINIESTRO E<br>INSTALACIÓN ENCHAPE<br>PISOS Y MUROS BAÑOS                                       | M2         | 167,98       |
| 1,03               | DEMOLICION DE CERAMICA<br>EXISTENTE EN PARED Y<br>PISOS (INCLUYE CARGUE Y<br>RETIRO DE ESCOMBROS) | M2         | 437,14       |



**ALCALDÍA**  
MUNICIPAL DE OIBA  
NIT: 890210948-7

## ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02  
Código: F-A-GJC-04

|                              |                                                                                                                          |     |        |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------|
| 1,04                         | SUMINISTRO E<br>INSTALACIÓN<br>GUARDAESCOBA                                                                              | ML  | 105,09 |
| 1,05                         | DEMOLICION DE CERAMICA<br>GUARDAESCOBA EXISTENTE<br>EN PARED (INCLUYE<br>CARGUE Y RETIRO DE<br>ESCOMBROS)                | ML  | 105,09 |
| 1,06                         | MORTERO (DOSIFICACIÓN<br>1:4) 4CM DE ESPESOR                                                                             | M2  | 227,45 |
| <b>2.PINTURA</b>             |                                                                                                                          |     |        |
| 2,01                         | PINTURA PARA MUROS<br>VINILO TIPO I (INCLUYE<br>RESANE MENORES CON<br>ESTUCO PLASTICO, FILOS Y<br>DILATACIONES)          | M2  | 740,85 |
| 2,02                         | PINTURA PARA TECHO<br>VINILO TIPO I (INCLUYE<br>RESANE MENORES CON<br>ESTUCO PLASTICO, FILOS Y<br>DILATACIONES)          | M2  | 415,99 |
| 2,03                         | PINTURA PARA FACHADA<br>TIPO KORAZA (INCLUYE<br>REPARACION DE<br>HUMEDADES, ESTUCO<br>PLASTICO, FILOS Y<br>DILATACIONES) | M2  | 430,08 |
| 2,04                         | PINTURA ESMALTE PARA<br>CANALETA METALICA                                                                                | ML  | 58,78  |
| 2,05                         | PINTURA ESMALTE PARA<br>PUERTAS Y VENTANAS<br>METALICAS                                                                  | M2  | 107,18 |
| <b>3.UNIDADES SANITARIAS</b> |                                                                                                                          |     |        |
| 3,01                         | SUMINISTRO, INSTALACION<br>Y RETIRO DE DUCHA<br>INCLUYE ACCESORIOS PARA<br>SU FUNCIONAMIENTO                             | UND | 5,00   |
| 3,02                         | SUMINISTRO, INSTALACION<br>Y RETIRO DE SANITARIO<br>INCLUYE ACCESORIOS PARA<br>SU FUNCIONAMIENTO                         | UND | 5,00   |
| 3,03                         | SUMINISTRO, INSTALACION<br>Y RETIRO DE ORINALES<br>INCLUYE ACCESORIOS PARA<br>SU FUNCIONAMIENTO                          | UND | 3,00   |

|                                                                                                                                           |                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                        |
|                                                                                                                                           | <b>Versión.02</b><br><b>Código: F-A-GJC-04</b> |

|                                     |                                                                                                                                                        |     |       |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|
| 3,04                                | SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE LAVAMANOS INCLUYE ACCESORIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO                                                                | UND | 5,00  |
| 3,05                                | SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE PUERTA EN ALUMINIO 0,6MX1,7M DUCHAS Y SANITARIOS                                                                   | UND | 6,00  |
| 3,06                                | SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE DIVISION EN ALUMINIO PARA ORINALES 0,6MX1,7M                                                                       | UND | 3,00  |
| 3,07                                | PUNTO SANITARIO PVC                                                                                                                                    | UND | 29,00 |
| 3,08                                | PUNTO HIDRAULICO 1/2"                                                                                                                                  | UND | 25,00 |
| <b>4.DEMOLICIONES Y MANPOSTERÍA</b> |                                                                                                                                                        |     |       |
| 4,01                                | DEMOLICION MURO INCLUYE RETIRO                                                                                                                         | M2  | 11,70 |
| 4,02                                | MURO EN MAMPOSTERIA H10                                                                                                                                | M2  | 4,18  |
| 4,03                                | FRISO (DOSIFICACIÓN 1:4) 2CM DE ESPESOR                                                                                                                | M2  | 10,16 |
| 4,04                                | MOCHETA VENTANA (0.20X0.20X1.4m)                                                                                                                       | UND | 1,00  |
| <b>5.VARIOS</b>                     |                                                                                                                                                        |     |       |
| 5,01                                | INSTALACION DE VENTANA EN ALUMINIO + VIDRIO 4MM (1.40x1.40M)                                                                                           | UND | 1,00  |
| 5,02                                | INSTALACION DE PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO , INCLUYE ESMERILADO CON LOGO SEGÚN DISEÑO                                                                   | UND | 3,00  |
| 5,03                                | PUERTA ENTAMBORADA EN MADERA 1,90 X 0.90, INCLUYE PINTURA DE MARCO EXISTENTE                                                                           | UND | 17,00 |
| 5,04                                | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLOSET EN MADERA SEGÚN DISEÑO                                                                                              | UND | 1,00  |
| 5,05                                | REPARACIÓN DE CLOSET PARA CUARTOS DE DESCANSO, INCLUYE, CAMBIO DE CHAPAS, REPARACIÓN DE CHAPILLAS EN MADERA, NIVELACIÓN DE PUERTAS, AJUSTE DE CAJONES) | UND | 1,00  |

|                                                                                                                                           |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>          |
|                                                                                                                                           | Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |

|      |                                                                                                  |            |      |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------|
| 5,06 | SUMINISTRO E<br>INSTALACION PUNTO DE<br>GAS                                                      | UND        | 1,00 |
| 5,07 | SUMINISTRO E<br>INSTALACION DE COCINA<br>DE EMPOTRAR                                             | UND        | 1,00 |
| 5,08 | SUMINISTRO E<br>INSTALACION DE LAVADERO<br>EN CERAMICA 0.60x0,90M                                | UND        | 1,00 |
| 5,09 | MANTENIMIENTO RED<br>ELECTRICA                                                                   | GLOBA<br>L | 1,00 |
| 5,10 | REPARACION BARANDAL<br>(INCLUYE SOPORTES,<br>ANCLAJES, GRATEADO,<br>PINTURA EN ACEITE<br>BLANCA) | UND        | 1,00 |
| 5,11 | SUMINISTRO E<br>INSTALACION DE GRIFERIA<br>PARA LAVAPLATOS                                       | UND        | 2,00 |

#### **4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN**

##### **4.1. Autorizaciones:**

El Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte del municipio de Oiba, Santander, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante el Acuerdo Municipal No. 11 del 28 de noviembre de 2019, el cual le otorga facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos, y conforme a la delegación efectuada a través del Decreto 001 de 05 de enero de 2026; a través del cual, el Alcalde Municipal en uso de sus facultades estableció la Delegación de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de Despacho de la Administración Municipal, requiriendo en el Numeral 1 del Artículo 1 del precitado Decreto, que cada secretario de Despacho, antes de dar inicio al respectivo proceso de selección, deberán obtener la autorización expresa del Alcalde Municipal; así como en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 315, numerales 3 y 9 de la Constitución Política, el Artículo 91, Literal d), Numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el Artículo 11, Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, como lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

##### **4.2. Diseños, permisos y licencias requeridas para su ejecución:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones, las actividades objeto del presente proyecto corresponden a obras de reparación locativa y mantenimiento de una edificación existente, las cuales no implican ampliación del área construida, modificación estructural, alteración de la volumetría, cambio de uso ni intervención que afecte los elementos arquitectónicos esenciales del inmueble. En consecuencia, dichas actividades no requieren la obtención de licencia de construcción, por

|                                                                                                                                            |                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br>Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

tratarse de intervenciones exceptuadas del régimen de licenciamiento urbanístico previsto en la normatividad vigente.

## **5. CLASE DE CONTRATO:**

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**.

## **6. FORMA DE PAGO:**

El Municipio pagará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera: A. Por actas parciales según los servicios de remodelación, mantenimiento y adecuación de las instalaciones realizados por el valor unitario acordado, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. B. El diez (10%) por ciento restante serán pagaderos con el recibo final y la liquidación del contrato suscritas por las partes, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el Supervisor, informe del Contratista y supervisor designado por el municipio de Oiba, Santander.

Se deberá presentar la factura o cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos requeridos ante la Secretaría de Hacienda con el certificado de cumplimiento a satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, junto con el soporte de pago de seguridad social, parafiscales, caja de compensación y demás a lugar. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 1: Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal, de conformidad con el Artículo 23, Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

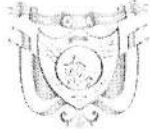
NOTA 2: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 4: El pago se realizará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

## **7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN**

La modalidad de selección pertinente para el presente proceso contractual de acuerdo al presupuesto y el objeto del mismo, se realiza de conformidad con lo señalado en el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la Sección 1, Subsección 2, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual es un procedimiento por el sistema de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE OBRA**

|                                                                                                                                            |                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>          |
|                                                                                                                                            | Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |

**PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL**, llevándose a cabo bajo dicha modalidad de selección de Contratista, justificada jurídicamente así:

### **7.1. Constitución Política de Colombia:**

**Artículo 209:** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

### **7.2. "Ley 80 de 1993:**

**Artículo 23.** De los principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales.

**Artículo 24.** Principio de Transparencia.

**Artículo 32.** De los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...).

### **7.3. "Ley 1150 de 2007:**

**Artículo 2º.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:  
(...).

**2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:  
(...).

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.  
(...).

|                                                                                                                                            |                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br><b>Versión.02</b><br><b>Código: F-A-GJC-04</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (....)”.*

**"Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.** <Ver Notas del Editor> <Artículo modificado por el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

*Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.*

*En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.*

*De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.*

**Parágrafo 1o.** *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que benefician a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

**Parágrafo 2o.** *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

**Parágrafo 3o.** *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.”*

#### **7.4. "Decreto 1082 de 2015:**

**Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización.** *El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del*

|                                                                                                                                           |                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br>Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

*país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:*

*(...)”.*

**Artículo 2.2.1.2.1.2.20.** *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

**Parágrafo.** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias*

limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5).

**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

## **7.5. "Decreto ley 019 de 2012"**

**Artículo 220. Audiencias.** El numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quedará así: "4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva... Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días.

*Hábiles. Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."*

**Artículo 221. De la verificación de las condiciones de los proponentes.** El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, quedará así:

**"Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes.** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".

## **8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:**

### 8.1 Presupuesto oficial:

El valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS UN MIL PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$209.913.601,59) M/CTE.**

Los precios del proyecto están basados en los del mercado actual de la región de acuerdo al estudio realizado por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, Tránsito y Transporte y el proyecto elaborado para tal propósito, en concordancia con el comportamiento histórico de los valores pagados por los contratos similares suscritos por otras entidades sobre objetos similares.

El presupuesto general está basado en las cantidades y precios unitarios establecidos por el Municipio de Oiba, Santander, los cuales son los siguientes:

#### **8.1. Variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato:**

- a) Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el

|                                                                                                                                            |                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>          |
|                                                                                                                                            | Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |

presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual:

**Ecuación Contractual** = Costo unitario (bienes y/o servicios a adquirir según especificaciones técnicas + Transporte + Impuestos y gastos contractuales.)

Los precios de los bienes y servicios, los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas, se considera que el Contratista ofertará los mismos, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las asumirá el Contratista.

- a) Soporte Económico: el análisis económico que soporta el valor estimado del presente proceso de selección, se basa en los precios del mercado actual de los precios de este tipo de bienes y servicios en el mercado de la región.
- b) Otras variables: para el análisis económico se tiene en cuenta además las siguientes variables:
  - ✓ Especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir.
  - ✓ Los precios unitarios de los bienes y servicios, de conformidad a los precios del mercado en la región, según valor del estudio del mercado que se realice por la Administración Municipal de acuerdo a la necesidad.
  - ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, tributos departamentales y municipales, impuestos legales, los cuales representan los costos indirectos del proyecto.
  - ✓ Transporte de los suministros al municipio de Oiba, Santander.
  - ✓ Garantía como requisito de ejecución del Contrato.

## 8.2. Estampillas departamentales, municipales e impuestos:

Para la proyección del Presupuesto Oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

| DETALLE                                                              | %           |
|----------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>                                   |             |
| PRO UIS                                                              | 2           |
| PRO HOSPITALES                                                       | 2           |
| ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales | 0,4         |
| <b>ESTAMPILLAS MUNICIPALES</b>                                       |             |
| PRO ADULTO MAYOR                                                     | 4           |
| PRO CULTURA                                                          | 2           |
| PRO DEPORTE                                                          | 2           |
| PRO JUSTICIA                                                         | 2           |
| <b>OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES</b>                                  |             |
| <b>INDUSTRIA Y COMERCIO</b>                                          |             |
| RETEICA                                                              | 5 X 1000    |
| <b>IMPUESTOS</b>                                                     |             |
| RETEFUENTE                                                           | Según tabla |

|                                                                                                                                           |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>          |
|                                                                                                                                           | Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |

#### 8.4 Presupuesto proyectado:

De acuerdo a la necesidad del municipio y las variables para determinar el valor de los bienes y servicios a adquirir el presupuesto es el siguiente:

| ITEM               | DESCRIPCIÓN                                                                                               | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR. UNITARIO | VALOR TOTAL     |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|-----------------|-----------------|
| <b>1. CERAMICA</b> |                                                                                                           |        |          |                 |                 |
| 1,01               | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PISO CERAMICO                                                                    | M2     | 193,44   | \$84.988,67     | \$16.440.208,32 |
| 1,02               | SUMINIESTRO E INSTALACIÓN ENCHAPE PISOS Y MUROS BAÑOS                                                     | M2     | 167,98   | \$96.276,67     | \$16.172.555,03 |
| 1,03               | DEMOLICION DE CERAMICA EXISTENTE EN PARED Y PISOS (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS)                  | M2     | 437,14   | \$20.609,33     | \$9.009.162,52  |
| 1,04               | SUMINISTRO E INSTALACIÓN GUARDAESCOBA                                                                     | ML     | 105,09   | \$28.039,48     | \$2.946.668,95  |
| 1,05               | DEMOLICION DE CERAMICA GUARDAESCOBA EXISTENTE EN PARED (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS)             | ML     | 105,09   | \$5.950,00      | \$625.285,50    |
| 1,06               | MORTERO (DOSIFICACIÓN 1:4) 4CM DE ESPESOR                                                                 | M2     | 227,45   | \$28.905,02     | \$6.574.446,80  |
| <b>2.PINTURA</b>   |                                                                                                           |        |          |                 |                 |
| 2,01               | PINTURA PARA MUROS VINILO TIPO I (INCLUYE RESANE MENORES CON ESTUCO PLASTICO, FILOS Y DILATACIONES)       | M2     | 740,85   | \$26.300,00     | \$19.484.355,00 |
| 2,02               | PINTURA PARA TECHO VINILO TIPO I (INCLUYE RESANE MENORES CON ESTUCO PLASTICO, FILOS Y DILATACIONES)       | M2     | 415,99   | \$18.362,00     | \$7.638.408,38  |
| 2,03               | PINTURA PARA FACHADA TIPO KORAZA (INCLUYE REPARACION DE HUMEDADES, ESTUCO PLASTICO, FILOS Y DILATACIONES) | M2     | 430,08   | \$32.300,00     | \$13.891.584,00 |
| 2,04               | PINTURA ESMALTE PARA CANALETA METALICA                                                                    | ML     | 58,78    | \$18.810,05     | \$1.105.654,74  |

|                                                                                                                                            |                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>          |
|                                                                                                                                            | Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |

|                                      |                                                                                         |     |        |                |                 |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------|----------------|-----------------|
| 2,05                                 | PINTURA ESMALTE PARA PUERTAS Y VENTANAS METALICAS                                       | M2  | 107,18 | \$26.871,50    | \$2.880.087,37  |
| <b>3. UNIDADES SANITARIAS</b>        |                                                                                         |     |        |                |                 |
| 3,01                                 | SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE DUCHA INCLUYE ACCESORIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO     | UND | 5,00   | \$130.000,00   | \$650.000,00    |
| 3,02                                 | SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE SANITARIO INCLUYE ACCESORIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO | UND | 5,00   | \$520.000,00   | \$2.600.000,00  |
| 3,03                                 | SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE ORINALES INCLUYE ACCESORIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO  | UND | 3,00   | \$780.000,00   | \$2.340.000,00  |
| 3,04                                 | SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE LAVAMANOS INCLUYE ACCESORIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO | UND | 5,00   | \$370.000,00   | \$1.850.000,00  |
| 3,05                                 | SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE PUERTA EN ALUMINIO 0,6MX1,7M DUCHAS Y SANITARIOS    | UND | 6,00   | \$850.000,00   | \$5.100.000,00  |
| 3,06                                 | SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE DIVISION EN ALUMINIO PARA ORINALES 0,6MX1,7M        | UND | 3,00   | \$850.000,00   | \$2.550.000,00  |
| 3,07                                 | PUNTO SANITARIO PVC                                                                     | UND | 29,00  | \$75.090,00    | \$2.177.610,00  |
| 3,08                                 | PUNTO HIDRAULICO 1/2"                                                                   | UND | 25,00  | \$70.313,00    | \$1.757.825,00  |
| <b>4. DEMOLICIONES Y MAMPOSTERÍA</b> |                                                                                         |     |        |                |                 |
| 4,01                                 | DEMOLICION MURO INCLUYE RETIRO                                                          | M2  | 11,70  | \$12.432,00    | \$145.454,40    |
| 4,02                                 | MURO EN MAMPOSTERIA H10                                                                 | M2  | 4,18   | \$60.490,60    | \$252.850,71    |
| 4,03                                 | FRISO (DOSIFICACIÓN 1:4) 2CM DE ESPESOR                                                 | M2  | 10,16  | \$26.421,00    | \$268.437,36    |
| 4,04                                 | MOCHETA VENTANA (0.20X0.20X1.4m)                                                        | UND | 1,00   | \$120.000,00   | \$120.000,00    |
| <b>5. VARIOS</b>                     |                                                                                         |     |        |                |                 |
| 5,01                                 | INSTALACION DE VENTANA EN ALUMINIO + VIDRIO 4MM (1.40x1.40M)                            | UND | 1,00   | \$848.146,88   | \$848.146,88    |
| 5,02                                 | INSTALACION DE PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO , INCLUYE ESMERILADO CON LOGO SEGÚN DISEÑO    | UND | 3,00   | \$4.000.000,00 | \$12.000.000,00 |



**ALCALDÍA**  
MUNICIPAL DE OIBA  
NIT: 890210948-7

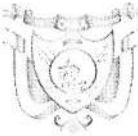
## ESTUDIOS PREVIOS

Versión.02  
Código: F-A-GJC-04

|                |                                                                                                                                                        |        |       |                |                         |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|----------------|-------------------------|
| 5,03           | PUERTA ENTAMBORADA EN MADERA 1,90 X 0.90, INCLUYE PINTURA DE MARCO EXISTENTE                                                                           | UND    | 17,00 | \$740.000,00   | \$12.580.000,00         |
| 5,04           | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLOSET EN MADERA SEGÚN DISEÑO                                                                                              | UND    | 1,00  | \$1.850.000,00 | \$1.850.000,00          |
| 5,05           | REPARACIÓN DE CLOSET PARA CUARTOS DE DESCANSO, INCLUYE, CAMBIO DE CHAPAS, REPARACIÓN DE CHAPILLAS EN MADERA, NIVELACIÓN DE PUERTAS, AJUSTE DE CAJONES) | UND    | 1,00  | \$1.800.000,00 | \$1.800.000,00          |
| 5,06           | SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO DE GAS                                                                                                                  | UND    | 1,00  | \$2.700.000,00 | \$2.700.000,00          |
| 5,07           | SUMINISTRO E INSTALACION DE COCINA DE EMPOTRAR                                                                                                         | UND    | 1,00  | \$485.655,78   | \$485.655,78            |
| 5,08           | SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVADERO EN CERAMICA 0.60x0,90M                                                                                            | UND    | 1,00  | \$547.160,00   | \$547.160,00            |
| 5,09           | MANTENIMIENTO RED ELECTRICA                                                                                                                            | GLOBAL | 1,00  | \$5.000.000,00 | \$5.000.000,00          |
| 5,10           | REPARACION BARANDAL (INCLUYE SOPORTES, ANCLAJES, GRATEADO, PINTURA EN ACEITE BLANCA)                                                                   | UND    | 1,00  | \$730.000,00   | \$730.000,00            |
| 5,11           | SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFERIA PARA LAVAPLATOS                                                                                                   | UND    | 2,00  | \$185.000,00   | \$370.000,00            |
| SUBTOTAL       |                                                                                                                                                        |        |       |                | \$155.491.556,74        |
| ADMINISTRACIÓN |                                                                                                                                                        |        |       | 29%            | \$45.092.551,45         |
| IMPREVISTOS    |                                                                                                                                                        |        |       | 1%             | \$1.554.915,57          |
| UTILIDAD       |                                                                                                                                                        |        |       | 5%             | \$7.774.577,84          |
| VALOR TOTAL    |                                                                                                                                                        |        |       |                | <b>\$209.913.601,59</b> |

8.5 Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia:

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER  
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021  
Correo electrónico: [contáctenos@oiba-santander.gov.co](mailto:contáctenos@oiba-santander.gov.co)  
Página web: [www.oiba-santander.gov.co](http://www.oiba-santander.gov.co)

|                                                                                                                                            |                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br><b>Versión.02</b><br><b>Código: F-A-GJC-04</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|

El valor del Contrato se podrá soportar con cargo a los numerales 2.3.2.02.02.009.45.01.029, Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana, de la fuente: 1.2.3.2.06-CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, del presupuesto General de Gastos e inversión de la vigencia fiscal 2026.

## **9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista además de las obligaciones establecidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

### **9.1. Las obligaciones generales:**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, vigente durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a:

- 9.1.1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 9.1.2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 9.1.3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- 9.1.4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 9.1.5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- 9.1.6.** Cumplir con la implementación de los planes y programas del factor de calidad requerido durante la ejecución del Contrato.
- 9.1.7.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la Oferta.
- 9.1.8.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
- 9.1.9.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 9.1.10.** Estar en permanente comunicación con el supervisor y/o interventor del Contrato.
- 9.1.11.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor y/o interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 9.1.12.** Disponer de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el Contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
- 9.1.13.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

|                                                                                                                                           |                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br><b>Versión.02</b><br><b>Código: F-A-GJC-04</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|

- 9.1.14.** Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- 9.1.15.** Estar en permanente comunicación con el Supervisor del Contrato.
- 9.1.16.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el Contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
- 9.1.17.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por el Contratante.
- 9.1.18.** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente Contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del Contrato.
- 9.1.19.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
- 9.1.20.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
- 9.1.21.** Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el Contratante.
- 9.1.22.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

## **9.2. Obligaciones específicas:**

- 9.2.1.** Suscribir el Acta de Inicio de ejecución del Contrato.
- 9.2.2.** Suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del Contrato.
- 9.2.3.** Verificar que las garantías exigidas se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Contrato.
- 9.2.4.** Coordinar con la Secretaría de Gobierno, Tránsito y Transporte la ejecución de las actividades.
- 9.2.5.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- 9.2.6.** Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

## **10.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

El Municipio además de las obligaciones establecidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

- 10.1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
- 10.2.** Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
- 10.3.** Pagar la remuneración por la ejecución del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 6 del presente Contrato.
- 10.4.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- 10.5.** Designar Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
- 10.6.** Verificar que el Contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

## **11.SUPERVISION:**

La supervisión del Contrato será ejercido por la Secretaria de Gobierno, Tránsito y Transporte del municipio de Oiba, Santander, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al Inciso Segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del Contrato, es ejercida por la misma Entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato, constatando la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del Contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes y servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente Contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del Contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el Acta de Liquidación del Contrato. 10. Informar al Contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el Contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del Contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la

suspensión del Contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

## **12. PLAZO:**

El plazo del Contrato será hasta **TRES (3) MESES** contados a partir de la legalización del mismo, la constitución del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de las garantías por parte de la Entidad si hubiese lugar y suscripción del Acta de Inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del Contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del Supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del Supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

## **13. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTA:**

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente – persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

|                                                                                                                                            |                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br>Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

### **13.1. Documentos consultados o verificados por la Entidad:**

Con el propósito de verificar inhabilidades para contratar directa o indirectamente con el Estado se realizará en el informe de evaluación de las propuestas, la consulta o verificación de forma directa y sistemática en los respectivos portales de las entidades, los siguientes antecedentes:

#### **(i) Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República:**

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 Ley 610 de 2000 y el Parágrafo Primero del Artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el Representante Legal de las personas jurídicas.

Para constatar esta condición del Oferente, se realizará la consulta o verificación en el portal de la Contraloría, y en caso que estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el Oferente.

#### **(ii) Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación:**

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta o verificación en el portal de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del Proponente.

En caso que en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, se rechazará el Oferente.

#### **(iii) Certificado de Antecedentes Judiciales:**

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realizará la consulta o verificación en el portal de la Policía Nacional, y en caso de constatarse esta condición se rechazará el Oferente.

#### **(iv) Definición situación militar:**

Se realizará la consulta o verificación al Representante Legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través del portal [www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co) para constatar si se tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. En caso de constatarse la no definición de este requisito y no estar en las excepciones se rechazará el Oferente.

(v) **Verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:**

Se realizará la consulta o verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, en el portal de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el Oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Estado, de conformidad al Numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. En caso de constatarse esta condición se rechazará el Oferente.

**14.REQUISITOS HABILITANTES:**

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

**14.1. Generalidades:**

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

**14.2. Capacidad jurídica:**

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

|                                                                                                                                           |                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br>Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.
- F. Acreditar que no se encuentra inhabilitado por delitos sexuales de conformidad con la Ley 1918 de 2018.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

#### **14.3. Existencia y representación legal:**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

##### **14.3.1. Personas naturales:**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

|                                                                                                                                           |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | ESTUDIOS PREVIOS                 |
|                                                                                                                                           | Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |

- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

**14.3.2. Personas jurídicas:**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
  - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
  - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
  - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
  - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

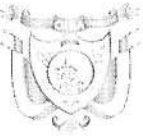
|                                                                                                                                            |                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br>Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

|                                                                                                                                            |                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>          |
|                                                                                                                                            | Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**Nota 6:** En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

**Nota 7:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

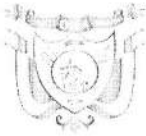
|                                                                                                                                            |                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br>Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

#### **14.3.3. Proponentes plurales:**

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

|                                                                                                                                            |                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br><b>Versión.02</b><br><b>Código: F-A-GJC-04</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**Nota 8:** El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

#### CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

##### **15.4.1 Personas jurídicas:**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

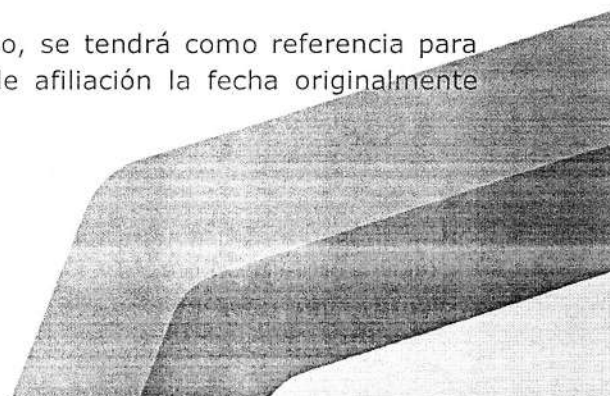
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

##### **15.2.2 Proponentes naturales:**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.



|                                                                                                                                            |                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br>Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **15.2.3 Proponentes plurales:**

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

#### **15.2.4 Seguridad social para la suscripción del contrato:**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

#### **15.2.5 Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato:**

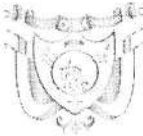
El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

#### **EXPERIENCIA:**

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

|                                                                                                                                            |                                  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>          |  |
|                                                                                                                                            | Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |  |

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 193,44 m2.
- **Presupuesto oficial:** DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS UN MIL PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$209.913.601,59) M/CTE.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

**15.2.6 Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida:**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA.</b> | GENERAL                                                                              | PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE:<br>CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES. |     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ESPECIFICA                                                                           | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 193,44                                                                                                                                                                                |     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | % DE DIMENSIONAMIENTO<br>(Según la magnitud requerida en el proceso de contratación) | <b>Valor de F%</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                      | 50%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 30% |

|                                                                                                                                            |                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br><b>Versión.02</b><br><b>Código: F-A-GJC-04</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio

|                                                                                                                                            |                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>          |
|                                                                                                                                            | Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |

nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento

Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

- F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.
- J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

|                                                                                                                                            |                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br>Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

- K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
  - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
  - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
  - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

**Nota 11:** Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

**Nota 12:** En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

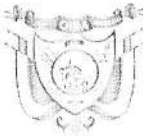
Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente Numeral

#### **15.2.7 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida:**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

|                                                                                                                                            |                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br>Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social\_bien sea de salud, educación, institucional,

|                                                                                                                                            |                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                        |
|                                                                                                                                            | <b>Versión.02</b><br><b>Código: F-A-GJC-04</b> |

vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

**Nota 14:** El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de

SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatare la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

#### **15.2.8 Clasificación de la experiencia en el "clasificador de bienes, suministros y servicios de las naciones unidas":**

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre                                                       |
|-----------|---------|-------|--------------------------------------------------------------|
| 72        | 10      | 15    | Servicios de apoyo para la construcción                      |
| 72        | 10      | 33    | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura   |
| 72        | 12      | 14    | Servicios de construcción de edificios públicos especializad |
| 72        | 15      | 19    | Servicios de albañilería y mampostería                       |
| 72        | 15      | 25    | Servicios de instalación de pisos                            |
| 72        | 15      | 27    | Servicios de instalación y reparación de concreto            |

|                                                                                                                                            |                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br>Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

#### **15.2.9      Acreditación de la experiencia requerida:**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del Contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m<sup>2</sup>). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

|                                                                                                                                            |                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br>Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

- J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

**15.2.10 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida:**

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

**15.2.11 Para subcontratos:**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información

|                                                                                                                                            |                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br><b>Versión.02</b><br><b>Código: F-A-GJC-04</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|

requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

### 15.2.12 Para contrato entre particulares:

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

### 15.5.8 Relación de los contratos frente al presupuesto oficial:

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| De 1 hasta 2                                                                      | 75%                                                                                   |
| De 3 hasta 4                                                                      | 120%                                                                                  |
| Hasta 5                                                                           | 150%                                                                                  |

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

Equipo y Personal Mínimo:

|                                                                                                                                            |                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                        |
|                                                                                                                                            | <b>Versión.02</b><br><b>Código: F-A-GJC-04</b> |

Para la ejecución de las actividades contemplada en el proyecto, se deberá contar con el equipo mínimo requerido según el anexo 1. Anexo técnico.

Capacidad financiera y organizacional:

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Acreditación de la capacidad financiera y organizacional:

**15.2.13 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera de fecha de corte 31 de diciembre de 2024 que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente Numeral.

**15.2.14 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de

|                                                                                                                                           |                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br>Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones:

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

## **16 CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto                              | Puntaje máximo |
|---------------------------------------|----------------|
| Oferta económica                      | 49,75          |
| Factor de calidad                     | 30             |
| Apoyo a la industria nacional         | 20             |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25           |
| Total                                 | 100            |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta

reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### **16.1 Oferta Económica:**

**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La forma de pago es por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

El oferente deberá tener en cuenta las siguientes cargas tributarias al momento de estructurar su oferta:

| DETALLE | % |
|---------|---|
|---------|---|

|                                                                                                                                           |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>          |
|                                                                                                                                           | Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |

| <b>ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>                                   |             |
|----------------------------------------------------------------------|-------------|
| PRO UIS                                                              | 2           |
| PRO HOSPITALES                                                       | 2           |
| ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales | 0,4         |
| <b>ESTAMPILLAS MUNICIPALES</b>                                       |             |
| PRO ADULTO MAYOR                                                     | 4           |
| PRO CULTURA                                                          | 2           |
| PRO DEPORTE                                                          | 2           |
| PRO JUSTICIA                                                         | 2           |
| <b>OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES</b>                                  |             |
| <b>INDUSTRIA Y COMERCIO</b>                                          |             |
| RETEICA                                                              | 5 X 1000    |
| <b>IMPUESTOS</b>                                                     |             |
| RETEFUENTE                                                           | Según tabla |

## **16.2 AIU:**

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **iError! No se encuentra el origen de la referencia..**

### **16.2.1 Correcciones aritméticas:**

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la

fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

#### **16.2.2 Precio artificialmente bajo:**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

**Nota 15:** La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

#### **16.2.3 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica:**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método                     |
|----------|----------------------------|
| 1        | Mediana con valor absoluto |
| 2        | Media geométrica           |
| 3        | Media aritmética baja      |
| 4        | Menor Valor                |

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método                     |
|-------------------|--------|----------------------------|
| De 0.00 a 0.24    | 1      | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49    | 2      | Media geométrica           |
| De 0.50 a 0.74    | 3      | Media aritmética baja      |
| De 0.75 a 0.99    | 4      | Menor valor                |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

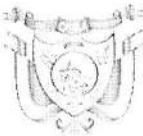
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

#### **A. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

|                                                                                                                                            |                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br><b>Versión.02</b><br><b>Código: F-A-GJC-04</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
  - $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

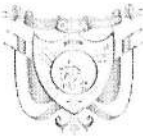
$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### **B. Media Geométrica:**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

|                                                                                                                                            |                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br><b>Versión.02</b><br><b>Código: F-A-GJC-04</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

### C. Media Aritmética Baja:

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a  $\overline{X_B}$ , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

#### **D. Menor Valor:**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- $m$ : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

#### **16.2.4 MATRIZ DE RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:**

|                                                                                                                                            |                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br>Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

La **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

#### **16.2.5 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:**

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [Ingresar fecha en formato DD/MM/AAAA], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales

prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural                                                             | Regla de origen aplicable                                                                                                                                                                              | Puntaje aplicable                                                     |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Únicamente integrantes colombianos                                                            | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 2.  | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional                                      | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 3.  | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional                                       | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 4.  | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.                                                                                                                  | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

#### **16.2.6ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

|                                                                                                                                           |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>          |
|                                                                                                                                           | Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **16.2.7 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de

juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### **16.2.8 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

#### **17 SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:**

|                                                                                                                                            |                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br><b>Versión.02</b><br><b>Código: F-A-GJC-04</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## **17. GARANTÍAS:**

### **17.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

| Característica         | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.                                                                         |
| Asegurado/beneficiario | Alcaldía Municipal de Oiba, Santander, identificada con NIT 890.210.948-7.                                                                                                                                                                                                       |
| Amparos                | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                     |
| Vigencia               | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| Valor asegurado        | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección                                                                                                                                                                                                           |

|                                                                                                                                            |                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br><b>Versión.02</b><br><b>Código: F-A-GJC-04</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|

|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tomador | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

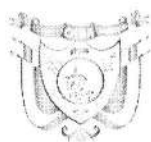
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## **17.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO:**

### **17.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica         | Condición                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/beneficiario | Alcaldía Municipal de Oiba, Santander, identificada con NIT 890.210.948-7.                                                                                                                                                       |



| Característica                                                                 | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                         |                                                         |                 |                                                                                                                    |                                   |                                                         |                                                                                                                                                                                              |                                         |                                                         |                                                                                |                                                                       |                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Amparos, vigencia y valores asegurados                                         | <table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td><b>Cumplimiento general</b> del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td><b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra</td><td>Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.</td></tr></table>                                                                                                                                   | Amparo                                                  | Vigencia                                                | Valor Asegurado | <b>Cumplimiento general</b> del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Hasta la liquidación del Contrato | Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. | <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato | Plazo del Contrato y tres (3) años más. | Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. | <b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción | Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra | Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. |
|                                                                                | Amparo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Vigencia                                                | Valor Asegurado                                         |                 |                                                                                                                    |                                   |                                                         |                                                                                                                                                                                              |                                         |                                                         |                                                                                |                                                                       |                                                         |
|                                                                                | <b>Cumplimiento general</b> del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Hasta la liquidación del Contrato                       | Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. |                 |                                                                                                                    |                                   |                                                         |                                                                                                                                                                                              |                                         |                                                         |                                                                                |                                                                       |                                                         |
|                                                                                | <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Plazo del Contrato y tres (3) años más.                 | Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. |                 |                                                                                                                    |                                   |                                                         |                                                                                                                                                                                              |                                         |                                                         |                                                                                |                                                                       |                                                         |
| <b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción | Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. |                                                         |                 |                                                                                                                    |                                   |                                                         |                                                                                                                                                                                              |                                         |                                                         |                                                                                |                                                                       |                                                         |
| Tomador                                                                        | <ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |                                                         |                                                         |                 |                                                                                                                    |                                   |                                                         |                                                                                                                                                                                              |                                         |                                                         |                                                                                |                                                                       |                                                         |
| Información necesaria dentro de la póliza                                      | <ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del Contrato</li><li>• Objeto del Contrato</li><li>• Firma del representante legal del contratista</li><li>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                         |                                                         |                 |                                                                                                                    |                                   |                                                         |                                                                                                                                                                                              |                                         |                                                         |                                                                                |                                                                       |                                                         |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

#### **17.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:**

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra

|                                                                                                                                            |                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><br><b>Versión.02</b><br><b>Código: F-A-GJC-04</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|

amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### 17.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase          | Contrato de seguro contenido en una póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Asegurados     | Alcaldía Municipal de Oiba, Santander, identificada con NIT 890.210.948-7.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Tomador        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |
| Valor          | 200 SMMLV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Vigencia       | Igual al período de ejecución del Contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Beneficiarios  | Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Oiba, Santander, identificada con NIT 890.210.948-7.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Amparos                                   | <p>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados.</p> <p><b>Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.</b> Plazo: Igual al período de ejecución del contrato. Valor: 200 SMMLV</p> <p><b>Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.</b> Plazo: Igual al período de ejecución del contrato. Valor: 200 SMMLV</p> <p><b>Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.</b> Plazo: Igual al período de ejecución del contrato. Valor: 200 SMMLV</p> <p><b>Cobertura expresa de amparo patronal.</b> Plazo: Igual al período de ejecución del contrato. Valor: 200 SMMLV</p> <p><b>Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</b> Plazo: Igual al período de ejecución del contrato. Valor: 200 SMMLV</p> |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del Contrato</li> <li>Objeto del Contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 18. CONVOCATORIA A MIPYMES:

### [En el proyecto de Pliego de Condiciones se incluirá lo siguiente:]

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán

|                                                                                                                                            |                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>          |
|                                                                                                                                            | Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |

los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

**[En el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá lo siguiente:]**

Para los procesos adelantados en el SECOP II, la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.

**19. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:**

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales de bienes y servicios:

| Acuerdo Comercial |             | Vigente | Entidad Estatal Cubierta                | Umbral                              | Valor proceso contratación superior al umbral del acuerdo comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|-------------------|-------------|---------|-----------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Alianza Pacífico  | Chile       | SI      | SI                                      | No (\$61.342.887 < \$1.147.000.000) | NO                                                                  | 14                                             | NO                                                        |
|                   | México      | SI      | NO                                      | N/A                                 | NO                                                                  | N/A                                            | N/A                                                       |
|                   | Perú        | SI      | SI                                      | No (\$61.342.887 < \$1.147.000.000) | NO                                                                  | 14                                             | NO                                                        |
| Canadá            |             | SI      | NO                                      | N/A                                 | NO                                                                  | N/A                                            | N/A                                                       |
| Chile             |             | SI      | SI                                      | No (\$61.342.887 < \$1.147.000.000) | NO                                                                  | 14                                             | NO                                                        |
| Corea             |             | SI      | NO                                      | No (\$61.342.887 < \$1.147.000.000) | NO                                                                  | N/A                                            | N/A                                                       |
| Costa Rica        |             | SI      | SI                                      | No (\$61.342.887 < \$1.144.221.780) | NO                                                                  | 14                                             | NO                                                        |
| Estados Unidos    |             | SI      | SI                                      | N/A                                 | NO                                                                  | N/A                                            | N/A                                                       |
| Estados AELC      |             | SI      | SI                                      | No (\$61.342.887 < \$1.148.221.780) | NO                                                                  | 14                                             | NO                                                        |
| México            |             | SI      | NO (Aplica a capitales de departamento) | N/A                                 | NO                                                                  | N/A                                            | N/A                                                       |
| Triángulo Norte   | El Salvador | SI      | NO                                      | N/A                                 | NO                                                                  | N/A                                            | N/A                                                       |
|                   | Guatemala   | SI      | SI                                      | >28 SMMLV                           | SI                                                                  | 14                                             | NO                                                        |
|                   | Honduras    | SI      | NO                                      | N/A                                 | NO                                                                  | N/A                                            | N/A                                                       |
| Unión Europea     |             | SI      | SI                                      | No (\$61.342.887 < \$1.131.227.573) | NO                                                                  | 14                                             | NO                                                        |

| Acuerdo Comercial                             | Vigente | Entidad Estatal Cubierta                                     | Umbral                                           | Valor proceso contratación superior al umbral del acuerdo comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|-----------------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Israel                                        | SI      | No (Solo Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga) | NO                                               | NO                                                                  | N/A                                            | NO                                                        |
| Reino Unido e Irlanda del Norte               | SI      | SI                                                           | No (\$61.342.887 < \$1.131.227.573)              | NO                                                                  | 14                                             | NO                                                        |
| Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN | SI      | SI                                                           | No aplica (sólo aplica a servicios, no a bienes) | SI                                                                  | N/A                                            | NO                                                        |

**Fuente:** Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación – CCE-EICP-MA-07 – V:02 fecha 08/11/2024

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

## 20. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso Tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de Oiba, Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II – [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

## 21. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso es el contenido en SECOP II.

## 22. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

|                                                                                                                                            |                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>ALCALDÍA</b><br>MUNICIPAL DE OIBA<br>NIT: 890210948-7 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>          |
|                                                                                                                                            | Versión.02<br>Código: F-A-GJC-04 |

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un Contrato de Obra.

Agosto 12 de 2026

  
**RITO ANTONIO AGUILAR AYALA**  
Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte

**Proyectó:** Edwin Ricardo Serrano Riveros / Apoyo Jurídico CPS. 

**Revisó:** Rito Antonio Aguilar Ayala / Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte. 

**Aprobó:** Rito Antonio Aguilar Ayala / Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte. 